ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA ELÉCTRICA Y MOTOBOMBA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ ESE DE SALAMINA, CALDAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

1.INTRODUCCIÓN

La proyección del análisis del sector es de suma importancia ya que responde al propósito de optimizar el proceso de contratación ya su vez, que se puedan generar herramientas para comprender el mercado del bien o servicio a contratar, para que de esta forma se puedan alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de competencia y manejo del riesgo, los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

En cumplimiento de ordenado en el estatuto de contratación del hospital en el artículo 24. se propone realizar el respectivo análisis del sector para adelantar el proceso contractual para **: "PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y MOTOBOMBA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ ESE DE SALAMINA, CALDAS".**medio del presente documento se deja constancia del análisis de aspectos comerciales, financieros y técnicos, los cuales se realizarán en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En relación al objeto contractual que se idéntica en el sector de servicios y los aspectos realcionados, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del obeto contractual.

2.ASPECTOS GENERALES

El numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 13 del Acuerdo No. 007 de 2014 y su posterior modificación en el Acuerdo 005 de 2018, señalan como modalidad de selección para la escogencia del Contratista, la

contratación directa en el caso de requerir la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este procedimiento de selección debe estar regulado en el estatuto de contratación, con las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía.

De esta manera, se entiende por contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Por otra parte, el artículo 48 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2005, artículo 1°, expresa que "*la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley*". En efecto, con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud, especialmente en los artículos 194 y siguientes, se crearon las Empresas Sociales del Estado, como la forma en que la Nación o las entidades territoriales prestan directamente sus servicios de salud.

Dicho lo anterior, se tiene que la E.S.E Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina, Caldas es una Empresa Social del Estado del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada como tal, a través de la Ordenanza No. 313 de 1999 por la Asamblea de Caldas.

En este contexto, esta entidad tiene como misión fundamental la prestación de servicios integrales de salud de baja y mediana complejidad (segundo nivel de atención), especialmente los correspondientes al plan obligatorio de salud o Plan de Beneficios conforme la Ley 1438 de 2011.

Así mismo, desarrolla acciones de promoción y fomento de la salud, prevención de las enfermedades y educación de la comunidad, conforme a su capacidad; de tal suerte que su función principal es cumplir un deber constitucional, el cual es entendido como el derecho a la salud y a su vez como servicio público esencial (art. 4 Ley 100/93). Escenario en el cual, la ESE debe contar con una persona natural o

jurídica externa que apoye prestando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de la institución, servicio que realizará con libertad y autonomía técnica, sin que la actividad adelantada genere relación laboral ni prestación social con la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina (Caldas).

Así las cosas, se advierte que el Hospital cuenta con una planta eléctrica que se le debe garantizar procedimientos de mantenimiento preventivos semestrales y correctivos cuando se requiera. Estos equipos por su constante uso e importancia que tienen para la entidad requieren de procedimientos de mantenimiento a fin de perpetuar su buen funcionamiento y así prevenir averías o el deterioro definitivo.

Las plantas de emergencia de cualquier inmueble prestan servicios de generación de energía para el sistema eléctrico de sus instalaciones, entrando en servicio de manera automática e inmediata, una vez se interrumpe el suministro de la red eléctrica exterior. Por lo que, la necesidad del mantenimiento se hace urgente ya que del buen funcionamiento de estos depende en gran medida la calidad en la atención en salud y seguridad de los pacientes, del personal asistencial y del administrativo. Ese mantenimiento preventivo y correctivo, incluye repuestos de la planta de emergencia del Hospital.

Por su importancia, este equipo generador de energía no puede ser sometido a funcionamiento sin un respaldo tecnológico que la mantenga en óptimo estado, y prevenga daños en su funcionamiento o en otras partes de sus componentes por desgaste, falta de lubricación o interconexión al sistema de seguridad. En tal circunstancia se hace necesaria la contratación de un apoyo técnico para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y reparación de transferencia automática, por lo que se busca lograr la prestación de un mejor servicio con la preservación de sus elementos, optimizar su funcionamiento y prevenir daños en sus estructuras mecánicas, entre otras.

El mantenimiento consiste en la revisión, corrección, limpieza, suministro de insumos, la asesoría en diagnósticos para mantener en buen estado los equipos. Deben hacerse reparaciones de fugas, cambios de filtración y aceites, chequeos al sistema eléctrico y control de planta, cambios de filtros de aceites, combustibles, de aire, motor, refrigerante y desengrasantes, entre otros.

En efecto, los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo para la planta eléctrica de la institución, resultan de vital importancia para garantizar un buen funcionamiento respecto de los servicios públicos de energía del hospital, aspecto que es trascendental toda vez que existen equipos biomédicos que funcionan con energía los cuales se necesitan en funcionamiento las 24 horas del día, pues de ellos puede depender la vida de ciertos pacientes; además que permite consolidar condiciones adecuadas al momento de prestar los servicios de salud. Pues en caso de no realizarse los ejercicios de mantenimiento preventivo o correctivo, la entidad podría tener dificultades al momento de garantizar una óptima prestación del servicio en caso de que ocurra daño eléctrico en el municipio.

3. PERSPECTIVA TÉCNICA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SERVICIOS A OFERTAR

ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	FILTRO DE ACEITE	1
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
3	FILTRO DE AIRE	1
4	FILTRO DE REFRIGERANTE	1
5	ACEITE 15 W 140	22
6	FILTRO SEPARADOR	1
7	INSUMOS	1
8	DESPLAZAMIENTO	
9	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE PLANTA	1
10	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE PLANTA	1

Nota: Se especifica que los mantenimientos señalados se realizarán semestralemente.

3.GESTIÓN ECONOMICA

De acuerdo a la necesidad que se justifica en el estudio previo, se procedió a solicitar dos (02) ofertas o propuestas a proveedores que estuvieran la capacidad de satisfacer la necesidad planteada, de lo cual, se obtuvo las siguientes propuestas:

1-JOHN ESTEBAN CARDENAS
Presentó listado de precios por unidad de elementos, el cual se anexa al presente documento y hará parte integral del proceso de contratación.

2- RUTA LUJOS
Presentó listado de precios por unidad de elementos, el cual se anexa al presente documento y hará parte integral del proceso de contratación.

De dichas propuestas, se realizó un análisis comparativo a fin de determinar en el componente económico que propuesta es más beneficiosa para el Hospital, como bien se observa a continuación:

Ítem N°	JOHN ESTEBAN CARDENAS	RUTA LUJOS
1	$12.841.228 (valor ofertado por 6 mese)	$12.100.000 (Valor ofertado por un mes)

Al consolidar los valores totales ofertados por cada proveedor, se tiene que **JOHN ESTEBAN CARDENAS**, presenta la propuesta económica global más favorable para la entidad con $12.841.228 por 6 meses, en contraposición con la oferta de RUTA LUJOS que presenta una propuesta de $12.100.000 por un mes.

3. PERSPECTIVA LEGAL

Régimen jurídico de la E.S.E.

a) Acuerdo No. 007 de 2014, de la junta directiva del HDFS ESE.

b) Acuerdo No. 005 de 2018, de la junta directiva del HDFS ESE.
c) Acuerdo No. 012 de 2024, de la junta directiva de HFFS ES.E.

Salamina,30 de junio de 2026

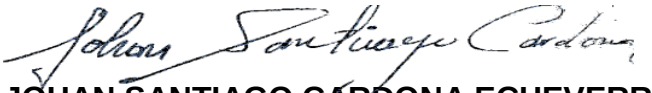

JOHAN SANTIAGO CARDONA ECHEVERRI
Apoyo, Gestión Administrativa y del Recurso Humano